



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

XX

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0039-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 19 de enero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El Informe N° 019-URRHH-MDQ/DPQ-2024, de fecha 18 de enero del 2024, por el cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita conformación de Comité de Selección para la Convocatoria CAS N° 002-2024-MDQ/Q, por necesidad transitoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal..

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2024-A-MDQ/Q, de fecha 15 de enero del 2024 se designa al CPCC. Fredy Mamani Quispe como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 008-2024-A-MDQ/Q, de fecha 15 de enero del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, Aprobar la conformación del comité de selección de personal, bases de los concursos públicos y la convocatoria en los regímenes laborales del D. Leg. 1057 y otros.

Que, mediante Informe Técnico N° 000232-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la ejecutiva de Soporte y orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece que sobre la necesidad de contar con una norma de rango de Ley para contratar personal CAS de necesidad transitoria (...)

- 2.10 *Mediante la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional sobre la Ley N° 31131, se declaró la Inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 4 de la citada norma. Dicho párrafo señalaba que "(...) ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios (...)"*
- 2.11 *Asimismo, se debe de considerar que el nuevo texto del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 (modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131) prevé la posibilidad de contratar personal CAS tanto a plazo indeterminado como a plazo determinado.*
- 2.12 *Cabe precisar que, para la modalidad de contratación a plazo determinado, la norma señala únicamente como condición para esta modalidad que procede en los*

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

casos de necesidad transitoria. Es decir, no se ha condicionado la posibilidad de contratación de personal CAS a plazo determinado, a la existencia de una norma de rango legal que así lo permita.

- 2.13 Finalmente, es de reiterar que en lo que respecta a la viabilidad presupuestal para las contrataciones bajo el régimen CAS en el marco del artículo 5 del D.L. N° 1057 corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas pronunciarse conforme a sus competencias

Conclusiones

- 3.1 En función a lo señalado expresamente por el artículo 5° del DI. N° 1057, modificado por la única disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 (norma cuya vigencia ha sido mantenida por el Tribunal Constitucional), se concluye que a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia)
- 3.2 Al haberse declarado inconstitucional la prohibición para contratar personal CAS prevista en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, y habiéndose regulado en el artículo 5° del D.L. N° 1057 la contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitoria sin señalarse la necesidad que otra norma de rango legal lo habilite, se concluye que actualmente la contratación por necesidad transitoria no requiere autorización en norma con rango de ley.

Que, mediante Informe N° 019-URRHH-MDQ/DFQ-2024, de fecha 18 de enero del 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos CPC David Fernando Quispe Quispe, solicita conformación de Comité de Selección para la Convocatoria CAS N° 002-2024-MDQ/Q, por necesidad transitoria.

Que, teniendo la necesidad de contar con una Comisión que se encargue del proceso de contratación del personal que requieran las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, corresponde emitir el acto resolutivo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos, designando a los miembros titulares y suplentes del Concurso CAS;

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2024-A-MDQ/Q;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR**, la COMISIÓN ENCARGADA de la CONVOCATORIA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN para la Contratación Administrativa de Servicios-CAS N° 002-2024-MDQ/Q por necesidad transitoria para la contratación bajo el Régimen del D.L. 1057, el mismo que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE: C.P.C David Fernando Quispe Quispe
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

INTEGRANTE: Mag. Mario Achahui Tapia
Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales

INTEGRANTE: C.P.C Vianey Hermelinda Sánchez Manotupa
Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuestos.

Ch'ulla Songolla Puririxun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

MIEMBROS SUPLENTE:

PRESIDENTE: C.P.C.C Fredy Mamani Quispe
Gerente Municipal

INTEGRANTE: Ing. Guido Calle Quito
Sub Gerente de Desarrollo Económico

INTEGRANTE: Ing. Ferli Palomino Villena
Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los designados y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
C.P.C.C. Fredy Mamani Quispe
DNI. 42458216
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
Alcaldía.
Comisión
RR.HH.
Informática.
Archivo.

Ch'ulla Songolla Puririxun Llapanchis!!!